

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EVITAR EL ROBO DE ARTE SACRO Y CONVERTIRLO EN DELITO GRAVE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN PABLO JIMÉNEZ CONCHA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito, diputado **JUAN PABLO JIMÉNEZ CONCHA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El patrimonio cultural de nuestro país es considerado como el más extenso del continente americano, ya que se cuenta con obras de arte de los periodos comprendidos entre los siglos XVI y XIX, que conforman, sin lugar a duda, el reflejo del nacimiento y consolidación de nuestra identidad mexicana, así como una importante fuente de interés para el turismo cultural en nuestra nación.

Estas piezas artísticas, que incluyen pinturas y esculturas en diversas técnicas y estilos, que son manifestaciones destinadas para el culto de la religión católica, constituyen el conjunto de arte sacro.

México ocupa el primer lugar en el mundo en materia de turismo religioso, de acuerdo a un estudio realizado por la Oficina Española de Turismo en Roma, Nuestro País es más visitado que el Vaticano y que los mundialmente conocidos santuarios de Lourdes en Francia o de Fátima en Portugal.

Según la investigación española, la industria de los viajes por causas religiosas o espirituales mueve a unos 300 millones de personas cada año con un volumen de facturación de 16 mil millones de dólares, los cuales representan aproximadamente doscientos dieciocho mil cuatrocientos millones de pesos.

Evidentemente esto genera empleos directos e indirectos, es una derrama económica considerable y se vuelve motivo de mayor importancia cuando tenemos a la baja el ingreso de remesas, la escasez de petróleo y las bajas exportaciones.

Sin embargo el Estado Mexicano no le ha dado la importancia que requiere este tema, es decir debemos cuidar los santuarios, los lugares de Fe, las iglesias, los lugares religiosos y todos aquellos espacios donde se generan cultos religiosos de alguna índole.

El turismo religioso se ve afectado por el robo de arte sacro, el cual se ha incrementado en los últimos años. Quien roba una pieza de arte sacro, no sólo se lleva un objeto de valor comercial en la mayoría de las ocasiones, sino que es responsable de un daño histórico, porque la gran mayoría de piezas consideradas con las características de arte sacro, fueron elaboradas hace cientos de años.

Según las estadísticas, son Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Guerrero y el Estado de México, las entidades que presentan los índices más altos de robo de piezas sagradas, por lo que son, también,

las más interesadas en realizar inventarios e implementar las medidas de seguridad necesarias para que disminuyan dichos actos.

Desde 1999 el Centro INAH Puebla, en coordinación con el gobierno del estado, se ha dado a la tarea de realizar un registro en donde hasta la fecha son 185 templos de 35 municipios los catalogados.

Expertos en el tema hablan de una ignorancia institucional, motivo por el cual se han aprovechado los delincuentes y ha ido en aumento el robo de piezas de este tipo.

El Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM, menciona que la protección legal mexicana sobre las piezas prehispánicas es mucho mayor a la que recibe el arte sacro, pues este último tiene menores restricciones para convertirse en simple mercancía cuando llega a las manos de coleccionistas privados o dueños de galerías, ya que no existe la obligación de reportar la fecha de la compra-venta, las características de la pieza o de revisar sus antecedentes para verificar que no se trate de un artículo robado, pues simplemente aun no se cuenta con un catálogo completo sobre el arte sacro mexicano con el que se pueda hacer una comparación.

Para el Departamento de Arte Sacro del Episcopado Mexicano, hay también otras variantes que impulsan el robo, y se refiere al desconocimiento del Poder Judicial para atender este tipo de delitos, junto a la negativa de los feligreses para catalogar las obras por temor a disminuir su valor sacro.

También se hace referencia que las rutas para sacar el arte sacro del país son las mismas que siguen los narcotraficantes para materializar sus propios delitos, al tiempo en que "fieles y sacerdotes consideran un riesgo etiquetar esas obras bajo el criterio de arte, pues creen que pierden su divinidad y se reducen a un campo meramente humano", lo que podría incrementar el interés por la posesión ilegal de estas obras al considerarlas monetariamente valiosas.

La laxitud en la actual legislación permitió que el robo de arte sacro se convirtiera en la segunda actividad delictiva con mayores ganancias en el territorio nacional, después del narcotráfico, pues solamente en el sexenio pasado, según el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se registró la pérdida de 964 objetos religiosos extraídos de un universo de 19 mil edificios sacros, de los cuales se recuperaron 190 sin contar las 10 mil 485 piezas prehispánicas sustraídas de los casi 35 mil sitios arqueológicos nacionales. La Procuraduría General de la República (PGR) informó que en el mismo lapso se iniciaron 192 averiguaciones previas sobre el tema de las cuales se resolvieron 175, y se estima que sólo el 10 por ciento de las piezas robadas son recuperadas. Esto dejó a las personas que trafican con estas piezas, ganancias millonarias, que no pueden cuantificarse porque evidentemente no se puede tener conocimiento del valor comercial que tiene cada pieza en el mercado negro.

Sin embargo el daño que el patrimonio histórico nacional sufre es incuantificable, por supuesto en detrimento del turismo religioso del que ya se hizo mención.

Se han realizado algunas acciones tendientes a disminuir el problema del robo de arte sacro. Una de ellas se refiere a la elaboración de catálogos, aunque pierden su eficacia cuando no son de acceso público, como en el caso del que elabora el INAH, junto a otros que surgen por iniciativas locales, como en Michoacán que por conducto del Museo de Arte Colonial, en Morelia, mantiene en proceso el inventario sobre su propio acervo, así como el que realiza el INAH en Puebla, entre otros.

El 30 de octubre de 2008, la senadora Martha Leticia Sosa Govea, del PAN, propuso la creación del Registro Nacional de Arte Sacro ante la Cámara de Senadores, como una adición a la Ley General

de Bienes Nacionales, donde se propone crear el registro nacional de arte sacro, dependiente del INAH.

La misma propuesta reconoce que "los organismos policiales de nuestro país no tienen el conocimiento ni la suficiente información sobre arte sacro, lo que complica más las investigaciones para la detección y consignación de los responsables, así como la devolución de las piezas sustraídas".

El 23 de abril de 2009, el Diputado priista Gerardo Octavio Vargas Landeros, llamó a adicionar el Código Penal Federal para elevar las penas "de cinco a 20 años de prisión y multa de 100 a 25 mil días de salario mínimo" a quien sustraiga arte sacro.

Han sido más de diez propuestas desde la Legislatura LIX hasta la actual, para modificar el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales así como Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Ley General de Bienes Nacionales, y Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Todas estas propuestas se encuentran pendientes de dictamen.

Por último, el 20 octubre de 2009 me permití presentar un Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a crear una fiscalía especial para investigar el robo de Arte Sacro.

En México, el robo de arte sacro es un problema histórico que va en aumento y lo más grave es que nadie sabe con precisión cuánto se ha perdido en los últimos 25 años.

Los saqueos, algunos de ellos realizados con métodos muy sofisticados, rebasan desde hace años a las instituciones culturales, a las corporaciones de seguridad pública, a las autoridades eclesiásticas y a las asociaciones civiles.

Hermann Van Hooff, Director de la Oficina Regional de la UNESCO, de visita por México declaró que "En los últimos 15 años hemos visto un incremento de este problema y es importante que los países de América Latina y el Caribe tomen conciencia que esta situación afecta a todos, por lo que es urgente implementar medidas para enfrentarlo en cooperación.

El robo de arte sacro no es una cuestión que sólo afecte a iglesias poco concurridas en pueblos recónditos, ya que de acuerdo con información periodística en julio pasado la PGR recibió nueve denuncias por este motivo en plena ciudad de México, también la Arquidiócesis de Puebla presentó una denuncia ante la PGR por el robo de cinco imágenes antiguas en la comunidad de Tlatlauquitepec, cuyo monto se estima en cinco millones de pesos.

Necesitamos frenar este problema, con acciones contundentes que ayuden en coordinación con las diferentes dependencias a abatir el robo de arte sacro.

Se busca generar el tipo penal de robo de arte sacro, el cual también sancione a quien transporte, comercialice y compre arte sacro.

De igual forma se plantea reformar la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para dotar de facultades al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la elaboración del catálogo de arte sacro.

Además se propone reformar el Código Penal Federal y el de Procedimientos Penales, a fin de que sea desarrollado el tipo penal y se considere como delito grave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales. Para quedar de la siguiente forma.

ARTÍCULO 82.- Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I.-... a XI.-...

XII.- Solicitar ante el INAH, para efectos de inventario, el registro de las obras de arte que en ellos existan y que sean utilizadas para fines religiosos.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 21 BIS de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 21 BIS.- Se crea el Registro Nacional de Arte Sacro, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la inscripción y catalogación de los bienes muebles artísticos de carácter religioso, ubicados en centros de culto propiedad de la Federación o que estén bajo custodia de cualquier Asociación Civil o Religiosa.

TERCERO.- Se adiciona un artículo 368 Quintus al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 368 Quintus.- Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y la reparación del daño, a quien sustraiga bienes muebles que formen parte del catálogo de arte sacro del INAH.

La pena se aumentará hasta en una tercera parte si quien participa material o intelectualmente en la sustracción de dichos bienes labora o laboró en el INAH, en el inmueble donde se encontraba la pieza sustraída o en alguna dependencia que por sus funciones se le facilitara tener acceso a ésta.

Se le impondrá pena de cinco a quince años de prisión al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia.

Cuarto.- Se adiciona un inciso 37) a la Fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1)... a 36)....

37) El robo de arte sacro, previsto en el artículo 368 quintus.

Transitorios.

Primero.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberá elaborar el reglamento para la elaboración del catálogo de obras consideradas como arte sacro, a más tardar a los tres meses siguientes de la publicación del presente decreto.

Segundo.- El catálogo de obras consideradas como arte sacro, será concluido a más tardar en un año, contado a partir de la publicación del presente decreto, sin menoscabo de poder ser ampliado de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de mayo de 2010

Dip. Juan Pablo Jiménez Concha